



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL N° 0122-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua, 04 de diciembre del 2025

VISTOS:

La Carta N° 04-2025-JAVC de fecha 04 de diciembre de 2025 emitido por el Área de Contratos; La Carta N° 275-2025-NGQB-AR-SGPBS de fecha 27 de noviembre de 2025 emitido por el Área de Remuneraciones; El Informe N° 3506-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 18 de noviembre de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; El Informe N° 3772-2025-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 06 de noviembre de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social; La Carta N° 249-2025-NGQB-AR-SGPBS de fecha 31 de octubre de 2025 emitido por el Área de Remuneraciones; La Resolución de Alcaldía N° 569-2024-A/MPMN de fecha 01 de octubre del 2024 emitido por Alcaldía; La Resolución de Alcaldía 013-2024-A/MPMN de fecha 05 de enero del 2024 emitido por Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°28607, concordante con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025; resolvió desconcentrar y delegar funciones, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, "2. Resolver solicitudes o asuntos que versen sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza, de los servidores de distintos regímenes laborales aplicables a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través de Informes Técnicos por las Áreas competentes previos a resolverse mediante Acto Administrativo u otro. (...) 7. Expedir resoluciones en las materias de su competencia".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el procedimiento administrativo, se sustenta, entre otros, por el Principio de Legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido la Administración Pública, solo puede actuar cuando se encuentre habilitada por norma legal específica, lo que la ley expresamente le permita;

Que, con Resolución de Alcaldía N°464-2024-A/MPMN, de fecha 01 de octubre del 2024, se aceptó la renuncia del ex funcionario Joel Paniagua Aguilar, quien, a la fecha, acumuló un tiempo por servicios oficiales de 08 meses, 26 días.

Que, con Carta N°249-2025-NGQB-AR-SGPBS de fecha 31 octubre del 2025, indica: "(...) habiéndose verificado que a la fecha no se ha efectuado el pago correspondiente por concepto de vacaciones truncas, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, los cuales disponen que dicho pago debe realizarse al momento de la extinción del contrato administrativo de servicios, solicito la disponibilidad presupuestal y financiera para efectuar el pago de vacaciones truncas correspondientes al periodo comprendido del 05/01/2024 al 30/09/2024, a favor del Ing. Joel Paniagua Aguilar, quien se desempeñó en el cargo de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (CAS confianza)."

META PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR DE GASTO	CONCEPTO	MONTO
0077 – OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	214117	VACACIONES TRUNCAS PERSONAL CAS	S/. 4,433.33
	2131115	CONTRIBUCIÓN A ESSALUD (CAS)	S/. 217.00
TOTAL DEUDA			S/. 4,650.33

Que, con Informe N° 3772-2025-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 06 de noviembre del 2025; la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, señaló a la Gerencia de Administración, que: "(...) habiéndose verificado que a la fecha no se ha efectuado el pago correspondiente por concepto de vacaciones truncas, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, los cuales disponen que dicho pago debe realizarse al momento de la extinción del contrato administrativo de servicios, solicito la disponibilidad presupuestal y financiera para efectuar el pago de vacaciones truncas correspondientes al periodo comprendido del 05/01/2024 al 30/09/2024 a favor del Ing. Joel Paniagua Aguilar, quien se desempeñó en el cargo de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, (CAS confianza);" cuya afectación presupuestal será según el detalle siguiente:

CLASIFICADOR DE GASTO	CONCEPTO	MONTO S/
214117	VACACIONES	S/. 4,433.33
2131115	ESSALUD	S/ 17.00
TOTAL		S/. 4,650.33

Que, con Informe N° 3506-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 18 de noviembre de 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señaló: "Esta Sub Gerencia emite opinión presupuestal por el monto de S/ 4,650.33 soles que corresponde al 05/01/2024 al 30/09/2024 por el concepto de Vacaciones Truncas a favor del Ing. Joel Paniagua Aguilar, quien desempeño como jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (CAS confianza), a continuación, se detalla la afectación presupuestal:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo Compensación Municipal
Tipo de Recursos : A
Meta : 077 Gerencia de Infraestructura Publica
Monto : S/ 4,650.33 (vacaciones trucas y Essalud) (...)"

Que, con Carta N° 275-2025-NGQB-AR-SGPBS, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Área de remuneraciones, remitió certificación de crédito presupuestario, a favor reconocer la deuda por vacaciones trucas del Ing. Joel Paniagua Aguilar;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, el contrato administrativo de servicios otorga al servidor, entre otros derechos, el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, precisando que estos derechos, se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, a través de los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8, establece que al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y/o trucas que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción del contrato, siempre que a la fecha de cese tenga como mínimo un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, en el marco de la administración pública y de los principios que rigen la función administrativa, debe respetarse la unicidad y coherencia de los actos jurídicos emitidos por los órganos competentes. Cuando la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido un pronunciamiento formal sobre una determinada materia a través del Informe Legal N° 1549-2024-GAJ/GM/MPMN de fecha 21 de octubre de 2025, dicho acto constituye una posición institucional que vincula a las demás unidades orgánicas, en tanto se presume emitido conforme a ley, con competencia y dentro del marco de sus atribuciones. En consecuencia, no resulta procedente emitir un nuevo pronunciamiento sobre una materia ya resuelta por la Gerencia de Asesoría Jurídica, salvo que se justifique legalmente la revisión del acto anterior. Lo contrario implicaría incurrir en duplicidad administrativa y comprometer la seguridad jurídica de los actos de la entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-AMPMN, y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE VACACIONES TRUCAS por única vez al Ing. JOEL PANIAGUA AGUILAR (ex – funcionario público) identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80286996, contratado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras por el periodo de 05/01/2024 al 30/09/2024, el mismo que debe ser afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados; según el siguiente detalle:

AFECCIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR DE GASTO	CONCEPTO	MONTO
META 077: OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	019444	5.07.A	214117	VACACIONES TRUNCAS PERSONAL CAS	S/. 4,433.33
			2131115	CONTRIBUCIÓN A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	S/. 217.00
TOTAL, DEUDA A RECONOCER					S/. 4,650.33

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la parte interesada, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones, al Área de Asistencia; y demás para conocimiento y fines que correspondan

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA

ABG. FRANZEN RIQUEMENDO ZAVADIVIA
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

C.C
Gerencia de Administración
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
Área de Remuneraciones
Área de Registro y Escalafón
Oficina de Tecnología de la Información y Estadística
Archivo